Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones.

---

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**En Nombre de la República.**

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 105.

El Artículo 12 de la Ley No. 1310 queda enmendado para que se lea así:

ARTICULO 12.— Cuando hubiere necesidad, por insuficiencia de personal o por otra causa, de proceder al nombramiento de uno o mas profesores agregados, y no hubiere en la Facultad correspondiente, el número suficiente de profesores titulares para el cumplimiento de las formalidades del concurso u oposición el Poder Ejecutivo hará los nombramientos necesarios de la lista que le envíe el Consejo Universitario, quien seleccionará los candidatos de acuerdo con los apartados a, b y c del Artículo 2, prévia la publicación, durante (10) diez días, de avisos por medio de la prensa llamando a inscribirse a los aspirantes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del

mes de Enero del año mil novecientos treintiuno, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Jaime Sánchez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los (25) días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Gustavo J. Henríquez.
J. R. Berrido.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

---

NUMERO 106.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (véase Gaceta Oficial No. 4344 de fecha 1o. de Abril de 1931.)

---

NUMERO 107.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (Ley No. 55) véase Gaceta Oficial No. 4345 de fecha 4 de Abril de 1931.

---

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**En Nombre de la República.**

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 108.

ARTICULO UNICO:— Se vota un crédito de CIEN PESOS ORO AMERICANO mensuales para ayudar al sostenimiento de la Biblioteca Pública de la SOCIEDAD "AMANTES DE LA LUZ" de Santiago de los Caballeros, y a las demas actividades